

INFORME DE SEGUIMIENTO

Dirección Regional de Arquitectos



**POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS**



**Número de Informe: 758/2016
19 de marzo de 2018**



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

CE N° 4_2018/USEG
REF.: N° 150.677/2017
GLA

SEGUIMIENTO AL INFORME FINAL DE
LA INSPECCIÓN TÉCNICA DE OBRA
N° 758, DE 2016, EFECTUADA EN LA
DIRECCIÓN REGIONAL DE ARQUITEC-
TURA DE LA REGIÓN DE ARICA Y PARI-
NACOTA.

ARICA, **19 MAR. 2018**

De acuerdo con las facultades establecidas en la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, se realizó el seguimiento a las observaciones contenidas en el Informe Final de Inspección Técnica de Obra N° 758, de 2016, de esta Sede Regional, sobre el proceso de "Restauración Monumento Nacional Catedral San Marcos de Arica", a objeto de verificar la materialización de las medidas requeridas por este Organismo de Control a la entidad examinada en dicho informe. La funcionaria que ejecutó esta fiscalización fue doña Gisela Lagos Anticoy.

El proceso de seguimiento consideró el referido Informe N° 758, de 2016, y la respectiva respuesta de la señalada dirección regional remitida mediante el oficio N° 213, de 2017.

Los antecedentes aportados fueron analizados y complementados con las validaciones correspondientes en la anotada entidad, a fin de comprobar la pertinencia de las acciones correctivas implementadas, arrojando los resultados que en cada caso se indican.

A LA SEÑORA
JACQUELINE DEL VALLE INOSTROZA
CONTRALORA REGIONAL
DE ARICA Y PARINACOTA
PRESENTE





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

OBSERVACIONES QUE SE SUBSANAN:

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN
I-1 Hormigón de zócalo.	<p>Se verificó por medio del acta de fiscalización suscrita por el inspector fiscal el 9 de agosto de 2016, y las guías de despacho de la empresa Hormigones Bicentenario S.A. N°s. 1.745.509, 1.745.543, 1.843.469, 1.843.474, 1.843.484, que el hormigón utilizado para confeccionar el zócalo ubicado en el perímetro definido por los vértices I-9, I-11, F-11, E-12, D-12, C-11, A-11 y A-9, no presentaba la incorporación del aditivo y del endurecedor de terminación estipulados en las especificaciones técnicas. Lo anterior, según se concluyera vulneró lo señalado en el punto B.1.1 de las especificaciones técnicas del contrato y lo anotado en la respuesta N° 33 de la aclaración N° 3 del proceso licitatorio, ambas aprobadas por la resolución exenta N° 4, de 2015, de la Dirección Regional de Arquitectura de Arica y Parinacota.</p> <p>En razón de lo expuesto, el servicio debía remitir los registros fotográficos y antecedentes que acrediten la incorporación del aditivo al hormigón del zócalo y la aplicación del endurecedor de terminación.</p> <p>(C) Observación Compleja: Incumplimiento de especificaciones técnicas.</p>	<p>La Directora Regional de Arquitectura remite en su respuesta las copias de los folios N°s 18 y 24, del libro de obras, y N° 27 del libro de comunicaciones, acompañado del registro fotográfico correspondiente.</p>	<p>Efectuado el análisis de la documentación aportada por la entidad, se advirtió la demolición y reconstrucción del zócalo en los vértices ya señalados.</p> <p>En base a lo anterior, se aprecia a su vez la conformidad del inspector fiscal respecto del procedimiento y materialidad utilizada por parte de la empresa constructora para la reparación de lo observado.</p> <p>Por otra parte, se debe señalar que en la visita terreno efectuada el 2 de marzo de la presente anualidad, por funcionarios de esta Contraloría Regional, se advirtió que las obras en análisis se encuentran finalizadas.</p>	<p>Al tenor de lo informado en esta oportunidad por la Dirección Regional de Arquitectura de Arica y Parinacota, en conjunto con las validaciones efectuadas con ocasión del presente seguimiento, se subsana la observación.</p>
I-2 Nidos de piedra en hormigón de zócalo perimetra	<p>En la visita a terreno realizada el día 21 de julio de 2016, se constató la existencia de nidos de piedra en las reparaciones del zócalo exterior ubicado en el vértice I entre los ejes 7 y 9.</p> <p>Lo descrito, según se estipulara implicó una vulneración a lo establecido en el numeral 11.1, letra b), de la norma chilena N° 170 Of 85.</p> <p>En virtud de lo anterior, el servicio debía remitir los registros fotográficos y antecedentes que acrediten la ejecución de las reparaciones.</p> <p>(MC) Observación Medianamente Compleja: Incumplimiento de procedimientos que dicta la normativa.</p>	<p>La Directora Regional de Arquitectura remite en su respuesta los folios N°s 18 y 24, del libro de obras, así como también el registro fotográfico correspondiente.</p>	<p>Efectuado el análisis de la documentación aportada, se advirtió la demolición y reconstrucción del zócalo exterior. En base a lo anterior, se aprecia a su vez la conformidad del inspector fiscal respecto del procedimiento y materialidad utilizada para la reparación de lo observado por parte de la empresa constructora.</p> <p>Por otra parte, se debe señalar que en la visita a terreno efectuada el 2 de marzo de la presente anualidad, por funcionarios de esta Contraloría</p>	<p>Al tenor de lo informado en esta oportunidad por la Dirección Regional de Arquitectura de Arica y Parinacota, en conjunto con las validaciones efectuadas con ocasión del presente seguimiento, se subsana la observación.</p>





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN
II-2 Partidas pagadas y no ejecutadas.	Se advirtió que al estado de pago N° 10, cursado el 30 de junio de 2016, se había enterado el 98,4% de la partida B.4.2.1 Reemplazo de Piezas en Marcos de Puertas y Ventanas, en circunstancias que en las visitas a terreno realizadas los días 21 de julio y 8 de agosto, de 2016, se verificó que no se había ejecutado dicha partida. Lo señalado, según se estipulara, vulneró el numeral 7.16.1 de las bases administrativas, así como también el artículo 154 del Reglamento para Contratos de Obras Públicas. Por lo anterior, el servicio debía remitir los registros fotográficos y antecedentes que permitan verificar el reemplazo de las piezas de los marcos de puertas y ventanas. (C) Observación Compleja: Pago por un producto inexistente.	En su respuesta la Directora Regional remite un acta de inspección al taller de carpintería efectuado por la inspección fiscal, acompañado de un registro fotográfico del reemplazo total de piezas de madera de puertas y ventanas.	Regional, se advirtió que las obras en análisis se encuentran finalizadas. Efectuado el análisis de la documentación aportada por la entidad conjuntamente con la visita a terreno efectuada en fecha 2 de marzo de la presente anualidad, por funcionarios de esta Sede Regional, se constató el reemplazo de los marcos de puertas y ventanas del recinto.	Al tenor de lo informado, en conjunto con las validaciones efectuadas con ocasión del presente seguimiento, se subsana la observación.
II-6 Vigencia de póliza de seguro de responsabilidad civil	Se comprobó que la póliza de responsabilidad civil N° 21.030.376 de la Compañía de Seguro Pentasecurity S.A., tomada por la empresa contratista José Guerra y Cía. Ltda., presenta una vigencia al 23 de enero de 2017, sin embargo en virtud de la ampliación del contrato aprobada mediante la resolución exenta N° 220, de 2016, de esa Dirección Regional la vigencia del instrumento en análisis, debería ser hasta el 21 de septiembre de 2017. De igual manera se verificó, que dicha póliza no contenía la cláusula de renovación y rehabilitación automática hasta la recepción definitiva de las obras. Lo anterior según se expusiera, vulneró lo dispuesto en el punto 5.4.3 de las bases administrativas del contrato en análisis. En virtud de lo expuesto, el servicio debía remitir una copia de la póliza de seguro de responsabilidad civil que cumpla con la fecha de vigencia y la cláusula de renovación y rehabilitación automática hasta la recepción definitiva de las obras, según lo exigido en las bases administrativas del contrato. (C) Observación Compleja: Las cauciones exigidas, no cumplen con el monto y plazo establecido en la normativa que rige el contrato.	La Directora Regional de Arquitectura, adjunta en su respuesta el endoso N° 6 de la póliza de responsabilidad civil N° 21.030.376.	Del análisis efectuado a la documentación remitida por la entidad, consta el aumento de la vigencia de la póliza en cuestión hasta el 23 de diciembre de 2017. Ahora bien, en lo que respecta a la incorporación de la cláusula de renovación y rehabilitación automática esta no fue incorporada, por cuanto la compañía de seguros informó que para pólizas con vigencia superior a un año no es factible la incorporación de aquella estipulación.	Al tenor de lo informado en esta oportunidad por la Dirección Regional de Arquitectura de Arica y Parinacota, en conjunto con las validaciones efectuadas con ocasión del presente seguimiento, se subsana la observación.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

CONCLUSIONES

En mérito de lo expuesto, cabe concluir que la Dirección Regional de Arquitectura de Arica y Parinacota, ha realizado acciones que permitieron subsanar las observaciones contenidas en el cuadro precedente del presente informe.

Saluda atentamente a Ud.,

Margarita Macías Montero
Jefe Unidad de Control Externo (S)
Contraloría Regional de
Arica y Parinacota

